



Vistos, el expediente sobre la Resolución Directoral N° 000115-2022-DGDP/MC de fecha 18 de julio de 2022; la Carta N° 000266-2022-DGDP/MC, de fecha 18 de julio de 2022, así como los cargos de notificación de dicha carta y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000129-2021-DCS/MC, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Dirección de Control y Supervisión instauró procedimiento administrativo sancionador contra el Sr. Telmo Humberto Villalta Núñez, identificado con DNI N° 08528251, en adelante el administrado, por ser el presunto responsable de haber realizado sin autorización del Ministerio de Cultura, trabajos de modificación de la fachada del inmueble ubicado en el Jr. Angaraes N° 800, 800 A, 800 A1, 806, esquina con Av. Nicolás de Piérola N° 176, 186, 188, distrito, provincia y departamento de Lima, consistentes en la ampliación del vano (puerta) incrementando las dimensiones y la instalación de una puerta metálica, que ocasionó la alteración a la Zona Monumental de Lima; tipificándose con ello la presunta comisión de la conducta infractora establecida en el literal e), numeral 49.1° del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000115-2022-DGDP/MC, de fecha 18 de julio de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra el administrado, disponiendo, entre otros puntos, lo siguiente:

- **Imponer una sanción administrativa de multa de 1.75 UIT al administrado, Telmo Humberto Villalta Núñez, identificado con DNI N° 08528251**, por ser el responsable de haber ejecutado las obras privadas no autorizadas por el Ministerio de Cultura, consistentes en la realización trabajos de modificación de la fachada del inmueble ubicado en el Jr. Angaraes N° 800, 800 A, 800 A1, 806, esquina con Av. Nicolás de Piérola N° 176, 186, 188, distrito, provincia y departamento de Lima, infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296.
- **Imponer** al administrado que, bajo su propio costo, ejecute la medida correctiva consistente en la restitución del vano modificado a su estado anterior, para lo cual deberá realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, debiendo ceñirse a las especificaciones técnicas que se establezca, a fin de revertir la afectación ocasionada a la Zona Monumental de Lima.

Que, mediante Carta N° 000266-2022-DGDP/MC, de fecha 18 de julio de 2022, se remitió al administrado la Resolución Directoral N° 000115-2022-DGDP/MC y los documentos que la sustentan. Cabe indicar que tales documentos fueron notificados el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

19 de julio de 2022, según el Acta de Notificación Administrativa N° 4736-1-1, que obra en el expediente;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000115-2022-DGDP/MC;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000115-2022-DGDP/MC de fecha 18 de julio de 2022, que impuso sanción administrativa de multa y medida correctiva contra el Sr. Telmo Humberto Villalta Núñez, identificado con DNI N° 08528251, en relación al procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° 000129-2021-DCS/MC, de fecha 06 de diciembre de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al administrado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL